



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N.º 64 -2025/GOB.REG.PIURA-430020-132001

Chulucanas, 26 MAR 2025

VISTOS:

El Informe N° 010-2025/GRP-430020-132001 de fecha 07 de febrero del 2025, emitido por la Jefa de la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental, Informe N° 030-2025/GRP-430020-132003 de fecha 12 de febrero del 2025, emitida por la Encargada del Equipo de Racionalización, Informe N° 033-2025/GRP-430020-132003 de fecha 13 de febrero del 2025 emitido por la Jefa de la Unidad de Planeamiento Estratégico, Informe N° 021-2025/GRP-430020-132001 de fecha 26 de febrero del 2025, emitido por la Jefa de la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental, Informe N° 048-2025/GRP-430020-132003 de fecha 03 de marzo del 2025 emitido por la Jefa de la Unidad de Planeamiento Estratégico, y;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27842 - Ley General de Salud dispone que la salud es condición indispensable del Desarrollo Humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, así como que la protección de la salud es de interés público; por tanto, es responsabilidad del estado regularla, vigilarla y promoverla;



Que, el artículo VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, señala que “Es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidades y calidad. Es irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública. El Estado interviene en la provisión de servicios de atención médica con arreglo a principios de equidad”;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 753-2004/MINSA, se aprueba la NT N2 029-MINSA-DGSPv.01, “Norma Técnica de Prevención y Control de Infecciones Intrahospitalarias; cuyo propósito es contribuir a mejorar la calidad de la atención de los servicios hospitalarios reduciendo el impacto negativo de las infecciones intrahospitalarias;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 168-2015/MINSA, de fecha 16 de marzo de 2015, se aprobó el documento técnico: “Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de las Infecciones asociadas a la Atención de Salud”, cuya finalidad es contribuir a la disminución de las Infecciones Asociadas a la Atención de Salud (IAAS), en los establecimientos de salud, a través del cumplimiento de directrices en vigilancia, prevención y control de estos eventos;



Que, el Artículo 29.1 del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM; que aprueba los Lineamientos de Organización del estado, señala que; los Comités son un tipo de órgano colegiado, sin personería jurídica, ni administración propia que se crean para tomar decisiones sobre materias específicas. Sus miembros actúan en representación del órgano o entidad a la cual representan y sus decisiones tienen efectos vinculantes para estos, así como para terceros, de ser el caso”. Asimismo, el Artículo 29.2 señala que los Comités se disuelven automáticamente cumplido su objetivo y periodo o vigencia de ser el caso;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 523-2020/MINSA, de fecha 26 de julio de 2020 se aprobó la Norma Técnica de Salud (NTS) N° 163-MINSA/2020/CDC, es un documento técnico que regula la vigilancia de las infecciones asociadas a la atención de la salud (IAAS) y tiene como objetivos, proteger la salud de la población mediante la vigilancia de las IAAS, establecer estrategias para prevenir y controlar las IAAS y supervisar el cumplimiento de la NTS en los niveles local, regional y nacional;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N.º 64 -2025/GOB.REG.PIURA-430020-132001

Chulucanas, 26 MAR 2025



Que, según la Organización Mundial de la Salud, las Infecciones Asociadas a la Atención de Salud (IAAS), representan un importante problema de salud pública debido a la frecuencia con que se producen, la morbilidad y mortalidad que provocan, además de causar una prolongación de la estancia y elevar costos hospitalarios. Dentro de este contexto y siendo la vigilancia epidemiológica un elemento para disminuir la incidencia de las infecciones, se hace necesario renovar la conformación del Comité de Prevención y Control de IAAS, con el fin de orientar a la disminución de los daños causados por las infecciones;



Que, mediante Informe N° 010-2025/GRP-430020-132001 de fecha 07 de febrero del 2025, emitido por la Jefa de la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental, solicita renovación del Comité de Prevención y Control de IAAS del E.S II-1 Hospital Chulucanas correspondiente al periodo 2025, precisa que se debe incorporar como nuevo miembro de Comité al área de Enfermedades Infecciosas, Tropicales y Dermatológicas;



Que, mediante Informe N° 030-2025/GRP-430020-132003 de fecha 12 de febrero del 2025, emitida por la Encargada del Equipo de Racionalización, realiza observaciones al proyecto de resolución, señala que que dicha resolución debe ser elaborada basada en la Resolución Ministerial N° 1168-2015/MINSA, que aprueba el Documento Técnico "Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de las Infecciones asociadas a la Atención de Salud" y en la Resolución Directoral N° 031-2024/GOB.REG.PIURA-430020-132001 "Normas Generales para las Comunicaciones Oficiales Escritas en el E.S II-1 Hospital Chulucanas"; observaciones que son compartidas por la Jefa de la Unidad de Planeamiento Estratégico mediante Informe N° 033-2025/GRP-430020-132003;



Que, mediante Informe N° 021-2025/GRP-430020-132001 de fecha 28 de febrero del 2025, la Jefa de la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental, solicita renovación del Comité de Prevención y Control de IAAS" señalando que se han subsanado las recomendaciones realizadas por la encargada de Racionalización;

Que, mediante Informe N° 048-2025/GRP-430020-132003 de fecha 03 de marzo del 2025 emitido por la Jefa de la Unidad de Planeamiento Estratégico, otorga su conformidad y a fin de cumplir con los objetivos institucionales propuestos, resulta pertinente, emitir el acto resolutorio que apruebe la conformación del Comité de Prevención y Control de IAAS del E.S II-1 Hospital de Chulucanas;

Con la visación de la Unidad de Administración, Unidad de Planeamiento Estratégico, Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental, Equipo de Gestión de la Calidad y Equipo de Asesoría Legal;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas al Director de Hospital I - Establecimiento de Salud II-1 Hospital Chulucanas del Gobierno Regional Piura, establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del E.S. II-1 Hospital Chulucanas, aprobado mediante Ordenanza Regional N.º 330-2015/GRP-CR, de fecha 27 de noviembre del 2015 y de conformidad con las con la Resolución Ejecutiva Regional N.º 162-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 06 de marzo de 2024, que resuelve designar al médico EDUARDO RICARDO ÁLVAREZ DELGADO, en el cargo de Director del Hospital I - Establecimiento de Salud II-1 Hospital Chulucanas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el Comité de Prevención y Control de IAAS del E.S II-1 Hospital de Chulucanas correspondiente al periodo 2025, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, el cual estará conformada por los siguientes miembros:



REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N.º 64 -2025/GOB.REG.PIURA-430020-132001

Chulucanas, 26 MAR 2025

Director	Presidente
Jefe de la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental	Secretario Técnico
Jefe del Servicio de Emergencia	Miembro
Jefe del Equipo de Gestión de la Calidad	Miembro
Jefe de la Unidad de Administración	Miembro
Jefe del área de Laboratorio	Miembro
Jefe del Servicio de Odontología	Miembro
Jefe del Servicio de Cirugía y Anestesiología	Miembro
Jefe del Servicio de Gineco Obstetricia	Miembro
Jefe del Servicio de Medicina	Miembro
Jefe del Servicio de Pediatría	Miembro
Jefe del Servicio de Enfermería	Miembro
Jefe del Area de Enfermedades Infecciosas Tropicales y Dermatológicas	Miembro
Jefe del Area de Farmacia	Miembro
Jefe del Area de Banco de Sangre	Miembro
Responsable de Coordinación de Enfermería en Central de Esterilización	Miembro
Responsable de Coordinación del Area de Obstetricia	Miembro



ARTÍCULO SEGUNDO. – **DISPONER** que los profesionales que conforman el Comité de Prevención y Control de IAAS, se reúnan a fin de programar y coordinar las diferentes actividades de acuerdo al reglamento vigente.

ARTÍCULO TERCERO.- HAGASE DE CONOCIMIENTO la presente Resolución Directoral a la Dirección Subregional de Salud Morropón Huancabamba, Unidad de Administración, Unidad de Planeamiento Estratégico, Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental, Equipo de Personal, Equipo de Gestión de la Calidad y Equipo de Asesoría Legal.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, al responsable del Portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la página Web del E.S II-1 Hospital Chulucanas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL PIURA
E.S. II-1 HOSPITAL CHULUCANAS
DR. EDUARDO RICARDO ALVAREZ DELGADO
C.M.P. 062790
DIRECTOR